

24 de mayo de 2021.- Al despacho,

La Secretaria,

DANELLY OROZCO C.

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.**

Agua de Dios, tres de junio de dos mil veintiuno.

I.- OBJETO DE LA DECISIÓN.

Se resuelve la solicitud de desistimiento de la acción de restitución de inmueble, elevada por la parte actora. (fl. 9).

II.- ANTECEDENTES.-

Por reunir los requisitos formales del Art. 82 del Código General del Proceso, mediante auto del 5 de marzo de 2021, (fl. 8), se admitió el libelo; se ordenó su tramitación por el procedimiento VERBAL SUMARIO, conforme a lo establecido por el Art. 390 y ss del Código General del Proceso; se ordenó correr traslado al extremo pasivo por el término de 10 días, para su contestación y se reconoció personería a la señora GLADYS CECILIA DUEÑAS PARDO, para actuar en causa propia como demandante dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el Art. 28 del Decreto 196 de 1971.

**III.- DE LA SOLICITUD DE DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN
DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE.**

En escrito que se encuentra en el folio 9, la parte actora solicita el desistimiento de la acción de restitución, por cuanto el demandado restituyó el inmueble materia del proceso.

IV.- PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Teniendo en cuenta lo anterior, se dará aplicación a lo establecido en el Art. 314 del Código General del Proceso, esto es, el desistimiento de la acción de restitución del inmueble por la entrega del mismo.

12

V.- DECISIÓN.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Agua de Dios,

R E S U E L V E :

PRIMERO.- ACEPTAR EL DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, instaurado por la señora GLADYS CECILIA DUEÑAS DE PARDO, como accionante, toda vez que el inmueble ya fue restituido.

SEGUNDO.- En firme esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

LUIS DOMINGO CARDENAS.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA -

La anterior providencia se notifica
por ESTADO Nro. _____ en el día
de hoy _____.

DANELLY OROZCO C.
Secretaría.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA -

La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de
hoy _____ a las _____
Inhábiles los día _____

DANELLY OROZCO C.
Secretaría.